



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA ROSA

CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 04- 2024-MDSR/A.

Santa Rosa, 04 de Marzo del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA ROSA.

VISTO .-

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 005-2024-CM, de fecha 29 de febrero del año 2024; el informe N°02-2024-MDSR/APV, de la oficina de participación vecinal, de fecha 26 de febrero de 2024, con relación al **“PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2025 DEL DISTRITO DE SANTA ROSA, A DESARROLLARSE EN EL AÑO 2024”** y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción de ordenamiento jurídico.

Que, conforme al primer párrafo del artículo 39] y primer párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor Jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el primer párrafo del Artículo 53° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades se rigen por presupuestos participativo anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación.

Que, la Décima Sexta disposición Complementaria de la citada Ley N° 27972, señala que les Municipalidades regulan mediante Ordenanzas los mecanismos de aprobación de sus Presupuestos Participativos;

Que, la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria la Ley N° 29298, establece disposiciones y lineamientos que permitan asegurar la efectiva participación de la Sociedad Civil en el Proceso de Programación del Presupuesto Participativo, el mismo que se tiene que desarrollar en armonía con los Planes de Desarrollo Concertado de los Gobiernos Regionales y Locales;

VAN.../.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTA ROSA

CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920



Santa Rosa
103 años

VIENEN.../.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 04- 2024-MDSR/A.

Que, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados", aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01 del 26 de marzo de 2010, de carácter general y permanente, Indica que, el presupuesto participativo basado en resultados se enmarca dentro del nuevo enfoque de la Gestión Pública, en el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para buscar el bienestar de la población; lograr estos cambios supone producir resultados que mejoren sustantivamente las condiciones de vida de las personas, por eso se estructuran los presupuestos en fundón a los productos, entendidos como conjuntos de bienes y servicios que la población recibe para lograr los resultados;



Que, el precitado instructivo también establece que, el presupuesto anual debe garantizar las dotaciones de recursos necesarios para poder desarrollar los productos, Incluyendo las provisiones presupuestadas para los recursos humanos, insumos materiales y bienes de capital que sean necesarios; por lo que, se debe aprobar una nueva norma municipal adecuada a los nuevos lineamientos y disposiciones legales, acorde con los objetivos planteados por la actual administración municipal que garantiza la participación vecinal, y con los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado del distrito;



Que, la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, establece en su artículo 6 inc. a) que los gobiernos regionales y locales, adoptan políticas, planes y programas en forma transversal que promuevan y garanticen la participación plena y efectiva de mujeres y hombres en la consolidación del sistema democrático;



Que, mediante Informe N°02-2024-MDSR/APV, de fecha 26 de febrero de 2024, la oficina de participación vecinal, remite el proyecto de Ordenanza que Aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2025 del distrito de Santa Rosa, a desarrollarse en el Año 2024, el cual debe ser aprobado en Sesión de Concejo.



Estando a lo expuesto, conforme a lo establecido en el artículo 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, con el VOTO UNÁNIME de los miembros del Concejo Municipal, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2025 DEL DISTRITO DE SANTA ROSA, A DESARROLLARSE EN EL AÑO 2024.

ARTÍCULO PRIMERO. - CONVOCAR a la población debidamente organizada y no organizada, a las organizaciones Públicas y Privadas, Organizaciones de la Sociedad Civil, entre otros, al proceso del Presupuesto Participativo del año fiscal 2025 basado en resultados del Distrito de Santa Rosa-Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el Reglamento y Cronograma que regula el Proceso del Presupuesto Participativo del año fiscal 2025, basado en resultados del Distrito de Santa Rosa, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

VAN...//.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA ROSA

CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920



Santa Rosa
103 años

VIENEN././..

ORDENANZA MUNICIPAL N° 04- 2024-MDSR/A.

ARTÍCULO TERCERO- DESARROLLAR el Proceso del Presupuesto Participativo del año Fiscal 2025 basado en resultados del Distrito de Santa Rosa, teniendo en cuenta los lineamientos de la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

ARTÍCULO CUARTO- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Planeamiento Racionalización y Presupuesto el cumplimiento de la presente Ordenanza, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. -ENCARGAR, al área de Secretaría General, la publicación de la presente ordenanza conforme a Ley, la distribución oportuna a las áreas intervinientes y a la Oficina de Sistema e Informática, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa.

POR TANTO.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



c.c.
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA
CRUCLAYO - LAMBAYEQUE

Dr. Esteban Jacinto Isique
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA



**REGLAMENTO DEL PROCESO DE ELABORACION DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
POR RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA – AÑO 2025**

**TITULO I
GENERALIDADES**

Artículo 1.- Objetivos:

El Objetivo de la presente ordenanza es reglamentar la formalización del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados, para el año Fiscal 2025.

Artículo 2.- Alcances:

La Ordenanza precisa la naturaleza y alcance de los roles de los actores institucionales locales y representantes de la Sociedad Civil involucrados en el proceso de Planeamiento Concertado y Presupuesto Participativo en la circunscripción Distrital de Santa Rosa.

**TITULO II
PRINCIPIOS Y DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 3.- Para el desarrollo del Proceso de Elaboración del Presupuesto Participativo basado por resultados 2025, se deberá tener en cuenta los principios rectores señalados en la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, en especial, los principios de concertación, participación, igualdad de oportunidades y equidad de género.

1. Concertación

A través de la concertación, el proceso buscara la interacción de múltiples actores sociales, con diversidad de enfoques, a fin de determinar objetivos y acordar acciones que permiten resolver problemas y aprovechar las potencialidades, promoviendo en todos los sectores el desarrollo sostenible de la Población del Distrito.

2. Participación

La Participación resulta necesaria porque, permitirá su acceso en la toma de decisiones y en la ejecución de acciones para alcanzar los objetivos propuestos.

3. Igualdad de Oportunidades

Resulta necesario el respeto a la igualdad de oportunidades para participar sin discriminaciones por sexo, carácter político, ideológico, religioso, étnico, edad, racial o de otra naturaleza, de las representaciones de las organizaciones de la Sociedad civil en los Procesos de Planificación y Presupuesto Participativo por resultados 2025.

4. Equidad de Género.

La equidad de género debe ser observada no solo en cuanto a la composición por cuotas de los agentes Participantes sino y sobre todo a que el propio Presupuesto puede ser trabajado de manera que promueva la participación de todas las personas cualquiera sea su sexo, buscando un equilibrio en su intervención.

Artículo 4: DE SU APLICACIÓN. –

El presente Reglamento norma y regula el Proceso de Identificación de los Agentes Participantes que participaran en la elaboración del Presupuesto de la Municipalidad, en el marco de las disposiciones legales vigentes.





Artículo 5: BASE LEGAL. –

El presente Reglamento se sustenta en la siguiente Base Legal:

- ⚡ Constitución Política del Perú – 1993.
- ⚡ Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- ⚡ Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- ⚡ Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- ⚡ Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificatorias.
- ⚡ Ley N° 29298 - Ley que modifica a la Ley 28056, Ley Marco del PP.
- ⚡ Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, derogando la Ley N° 27293 – Ley del SNIP.
- ⚡ Decreto Legislativo N° 1486 – Disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas.
- ⚡ Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisa los criterios para delimitar los proyectos por su impacto regional, provincial y distrital.
- ⚡ Resolución Directoral N° 007 - 2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010 EF/76.01 del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.



TITULO III OBJETIVO E INSTANCIAS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 6: OBJETIVO. -

El Proceso del Presupuesto Participativo basado por resultados, tiene como objetivo reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad Civil, en el marco de un ejercicio de la Ciudadanía que utiliza los mecanismos de democracia directa y democracia representativa, generando compromisos y responsabilidades compartidas.

Artículo 7: INSTANCIAS. –

Constituye instancias de participación en el Proceso de Programación participativa del presupuesto, en concordancia con las disposiciones legales vigentes:

- El Concejo de Coordinación Regional - CCR.
- Los Concejos de Coordinación Local Provincial - CCLP.
- Los Concejos de Coordinación Local Distrital - CCLD.

TITULO IV AGENTES PARTICIPANTES Y PROCESO DE IDENTIFICACIÓN

Artículo 8 : DE LOS AGENTES PARTICIPANTES.-

.- Agentes Participantes son aquellas personas que participan en el Proceso del Presupuesto Participativo Distrital, basado en resultados 2015 y se agrupan en dos niveles:

A. AGENTES PARTICIPANTES CON VOZ Y VOTO:

1. Los Miembros del Concejo de Coordinación Local – CCL.
2. Los Miembros del Concejo Municipal.
3. Un Representante de cada Organización Social e Instituciones Privadas inscritas en el Libro de Registros de las Organizaciones de la Sociedad Civil.
4. Un Representante de cada Organización Social o Institucional Pública participante.



Equipo que elabora el...



B. AGENTES PARTICIPANTES CON VOZ, PERO SIN VOTO:

1. Los Representantes de la Sociedad Civil no organizada que acrediten su inscripción para este proceso conforme al procedimiento establecido en los artículos 8° y 11° del presente reglamento.
2. **Equipo Técnico:** Presidido por el Gerente Municipal y conformado por Funcionarios de las Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto; Gestión Administrativa: Ordenamiento y Desarrollo Urbano y Rural- SGODUR; Desarrollo Social y Económico; Área de Catastro, Área de Participación Vecinal y la Oficina de Programación multianual de Inversiones -OPMI.



TITULO V REGLAMENTO DEL PROCESO

Artículo 9: DE LA CONVOCATORIA. –

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, en su condición de Presidente del Concejo de Coordinación Local Distrital – CCLD y titular del pliego, es el responsable de conducir las distintas fases del proceso. Conforme a los mecanismos que se establecen en la Ley y en el Presente Reglamento.

Artículo 10.- Durante el proceso de difusión de la convocatoria para el Presupuesto Participativo 2025, la Municipalidad tendrá en cuenta los criterios que permitan asegurar la Participación de la Ciudadanía.

Artículo 11. DE LA INSCRIPCIÓN. –

La inscripción para la Participación de las instituciones y organizaciones, así como de las personas de la Sociedad Civil, en el Proceso del Presupuesto Participativo basado por resultados del año 2015 deberá realizarse, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

1. **Las Organizaciones e instituciones ya inscritas el Libro del RUOS:** Registro de la Sociedad Civil de la Municipalidad, en tanto se mantengan activas, son Agentes Participantes, debiendo actualizar sólo sus datos para facilitar su convocatoria.
2. **Representantes de Organizaciones e Instituciones de Santa Rosa:** Que participen por primera vez, en el Proceso de Presupuesto Participativo 2025, deberá presentar:
 - ✓ Solicitud de Inscripción dirigida al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, indicando la Razón Social de la Organización y la identificación de la persona que la representara, así como
 - ✓ la designación de un representante alternativo para solucionar inasistencias en casos fortuitos o de fuerza mayor. Adicionalmente deberá acompañar los siguientes documentos:
 - ❖ Copia del DNI del Representante de la Organización y del alterno designado.
 - ❖ Copia simple de algún documento que acrediten por lo menos 1 año de actividad institucional y presencia efectiva a nivel local.
 - ❖ Copia simple de acta que contenga el acuerdo de participar en el Proceso, y la designación de sus representantes.

Artículo 12: DEL PROCEDIMIENTO. –

Los Documentos y requisitos señalados en el artículo 11° del Reglamento son de carácter obligatorio, y deberán ser dirigidos al Sr. Gerente Municipal como Presidente del Equipo Técnico del PPxR - 2025.



Artículo 13.- Las personas que tengan observaciones en sus solicitudes de inscripción, tendrán un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles, a partir de la fecha de notificada la observación, para absolverla.

Artículo 14.- Los Agentes Participantes acreditados con voz y voto podrán presentar proyectos de inversión para ser evaluados en el proceso. Dichos proyectos serán tramitados a la Gerencia Municipal.

Artículo 15.- La Gerencia Municipal, vencido el plazo de inscripción de los agentes participantes, dispondrá la exhibición pública de la lista de Organizaciones, Instituciones y personas de la Sociedad Civil que solicitaron su inscripción para el Proceso Participativo 2025.

Artículo 16.- El Plazo para presentar observaciones y tachas sobre algún nombre de la lista es de tres días útiles a partir del día siguiente de la Publicación de la Lista a que se refiere el artículo 15° del Reglamento. Las Observaciones o tachas serán cursadas a los interesados para que las absuelvan en el plazo de tres (03) días útiles, a partir del día siguiente de ser notificados, con su absolución o sin esta, el Equipo Técnico procederá a elevar a Alcaldía los resultados del proceso de Inscripción.

Artículo 17.- El Alcalde, mediante Resolución de Alcaldía, aprobará la relación de los Agentes Participantes de la Sociedad Civil acreditados para el Proceso del Presupuesto Participativo - 2025.

Artículo 18: DE SUS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES. -

Los Agentes Participantes deberán asistir de manera obligatoria a los talleres de capacitación y trabajo, para Elaboración del Presupuesto Participativo por resultados, Año Fiscal 2025. Para este fin los agentes Participantes deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La Participación debe ser activa y responsable; puntual e integral.
2. El Dialogo entre los Agentes Participantes y el Equipo Técnico debe ser constante y fluido.
3. Es importante fijar la importancia de los temas a discutir a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos en procura del desarrollo socio- económico de la Población Santarroseña.

Artículo 19: FALTAS. -

Se considera faltas a las normas de convivencia democrática de los agentes participantes ante el Proceso de elaboración del Presupuesto Participativo basado por resultados del año fiscal 2025, las siguientes:

- a. Inasistencia injustificada a los Talleres convocados.
- b. Agresión física y/o verbal a un Agente Participante.
- c. Asistir a los talleres o sesiones en estado etílico o de alteración.
- d. Alterar de manera violenta el desarrollo de los talleres y/o sesiones.

Artículo 20: SANCIONES. - Las Sanciones que se aplicarán según la gravedad o reiteración de las faltas serán las siguientes:

- a. Por Primera Vez: Llamada de atención en el taller o sesión.
- b. Por Segunda Vez, comunicación expresa de llamada de atención suscrita por el Alcalde Distrital, haciéndole de conocimiento a la Organización de la Sociedad Civil o institucional publica a la que representa.



Equipo de Trabajo



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
SANTA ROSA

CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920



Santa Rosa
193 Años

- c. Por Tercera vez, denuncia pública de la falta y él envió de un documento a la organización que representa, para la sustitución del representante.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- La Municipalidad Distrital de Santa Rosa convocara a reuniones de talleres de trabajo de los Agentes Participantes teniendo en cuenta las necesidades, condiciones, características de la Población; y promoverá a través del Equipo Técnico, la incorporación de Propuestas de inversión que garanticen la cobertura de todos los objetivos estratégicos priorizados en el Plan de Desarrollo Concertado y asimismo programara los talleres buscando asegurar la flexibilidad de fechas y horarios, a fin de garantizar y facilitar la asistencia del mayor número de representantes de la Sociedad Civil y de las instituciones del Estado a todas las reuniones de trabajo y asambleas establecidas en el proceso de Presupuesto Participativo Distrital correspondiente al Año Fiscal 2025.

SÉGUNDA. Incorporarse al Reglamento de identificación y Acreditación de los Agentes Participantes el Proceso de Elaboración del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa y el Cronograma de Actividades del Presupuesto Participativo - 2025.

TERCERA. - Todo asunto no previsto en el Presente Reglamento, será resuelto por el CCL-Santa Rosa, en estricto cumplimiento de la Normatividad Vigente.

CUARTA. - El Reglamento de la presente Ordenanza Municipal del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2025, entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SANTA ROSA
CHICLAYO - LAMBAYEQUE

Dr. Esteban Jacinto Isique
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA